



ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
CUARTA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 25 de febrero de 2015

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas del día 25 de febrero del año 2015, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en la sede central, sito en Jr. Domingo Cueto N° 120, 3er piso, Distrito de Jesús María, bajo la Presidencia de la doctora **Virginia Baffigo Torrè de Pinillos**, con la asistencia de los señores consejeros: **María Soledad Guiulfo Suárez Durand, María Paulina Giusti Hundskopf, José Luis Balta Chirinos, Guillermo Ferreyros Cannock, Jorge Cristóbal Párraga y Guillermo Onofre Flores.**

Se deja constancia de la intervención no presencial del señor Consejero José Luis Balta Chirinos quien expresó su voluntad de participar en los temas de Orden del Día a través del medio de comunicación electrónico; manifestando los señores consejeros su conformidad con dicha participación a través del medio antes descrito.

Asimismo, participaron el Eco. Miguel La Rosa Paredes, Gerente General, y la Abog. Ana Bustamante Huamán, Secretaria General (e).

I. APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Iniciada la sesión, la doctora Virginia Baffigo, Presidenta Ejecutiva, otorgó el uso de la palabra a la abogada Ana Bustamante Huamán, Secretaria General (e), quien puso a consideración de los señores consejeros las Actas del Consejo Directivo correspondientes a las sesiones siguientes:

- Acta de la Primera Sesión Extraordinaria realizada el 26 de enero de 2015.
- Acta de la Segunda Sesión Ordinaria realizada el 28 de enero de 2015.
- Acta de la Tercera Sesión Ordinaria realizada el 11 de febrero de 2015.
- Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria realizada el 20 de febrero de 2015.

Luego de un intercambio de opiniones en relación a las mencionadas actas, los señores consejeros acordaron su aprobación.

Seguidamente, la doctora Virginia Baffigo, solicitó a los miembros del Consejo Directivo iniciar el despacho con el Informe sobre los Pensionistas No Judicializados, para continuar con el Informe del Sanearamiento Contable, siendo aceptada tal solicitud por los señores consejeros.

II. INFORMES

1. Informe sobre la situación de los pensionistas no judicializados pertenecientes al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530.

La Presidenta Ejecutiva presentó a la Lic. Nathalie Anny Minaya Garro, Gerente Central de Gestión de las Personas, así como a su equipo de trabajo integrado por los señores Vicente Mejía Ivancovich, Gerente de Administración de Personal y Gilberto Romero Carcelén, Subgerente de Personal, quienes estuvieron a cargo de la sustentación del informe. Asimismo, se contó con la asistencia de la abogada Veronica Díaz Mauricio, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

La exposición del presente tema estuvo a cargo del señor Gilberto Romero Carcelén, Subgerente de Personal, quien expresó lo siguiente:

- Mediante Resoluciones Supremas Nros. 018 y 019-97-EF, se aprobaron la Escala de Remuneraciones máximas del entonces Instituto Peruano de Seguridad Social de Salud (IPSS), así como la Política de Bonificaciones. En

ambas normas se señalaba que alcanzaban únicamente a los trabajadores que mantenían vínculo laboral a su fecha de entrada en vigencia.

- La Asociación Nacional de Ex Servidores del Instituto Peruano de Seguridad Social – ASEIPSS interpuso Acción de Cumplimiento contra el ex IPSS, a fin que las pensiones de sus afiliados comprendidos en el D.L. N° 20530, se efectúe teniendo en consideración las Resoluciones Supremas Nros. 018 y 019-97-EF y, por lo tanto, se les considere como parte de la remuneración pensionable.
 - El 17 de junio de 2001, el Tribunal Constitucional (TC) emitió fallo declarándose fundada la demanda presentada por la ASEIPSS, en el extremo referido a que debe procederse a la nivelación de las pensiones teniendo en consideración las Resoluciones Supremas Nros. 018 y 019-97-EF
 - Luego de publicada la sentencia del Tribunal Constitucional, la Oficina de Normalización Previsional - ONP inició la nivelación de las pensiones, y solicitó al entonces IPSS la transferencia de los recursos económicos necesarios, pedido que incluyó a un grupo de pensionistas que no eran asociados del ASEIPSS.
 - El IPSS solamente transfirió los fondos de los cesantes agremiados de ASEIPSS. Así, ante el desacuerdo de la nivelación efectuada, ambas partes acudieron al MINJUS solicitando que resuelva la controversia.
 - El 4 de febrero de 2002 se emite el Dictamen Dirimente N° 001-2002/JUS/DNAJ, cuya conclusión fue estar de acuerdo con la posición de la ONP respecto de la procedencia de la nivelación de pensiones de cesantía de oficio de los ex trabajadores de ESSALUD, sin distinción de su pertenencia o no a la ASEIPSS.
 - La Gerencia Central de Gestión de las Personas, a través de Informe N° 24-GCGP-ESSALUD-2014 del 26 de marzo de 2014, se ha pronunciado en el sentido que la ONP, en el marco del Dictamen Dirimente emitido por el MINJUS, hizo efectiva la nivelación en la planilla del mes de marzo del 2002, con retroactividad a 4 de junio de 2001.
 - De conformidad con el Dictamen Dirimente N° 001-2002/JUS/DNAJ de fecha 4 de febrero de 2002, y las disposiciones sobre la materia se siguió el siguiente procedimiento: (i) Determinación de la remuneración que corresponda al cargo, a la categoría o al nivel remunerativo actual y que sea similar o equivalente al que tenía el cesante al momento en que se produjo el cese; (ii) Identificación del monto de la pensión por nivelar; y, (iii) Establecimiento de la diferencia entre la remuneración del activo y la pensión del cesante, el resultado es el incremento por nivelación.
 - Las pensiones de todos los cesantes con carácter nivelable, es decir aquellos con más de 20 años de servicio, fueron niveladas de la siguiente manera: (i) De los pensionistas comprendidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el mes de diciembre 2001, con devengados al mes de junio de 2001; y, (ii) De los pensionistas no judicializados, de conformidad con el Dictamen Dirimente, en el mes de marzo 2002, con devengados a febrero 2002.
- Asimismo, el señor Gilberto Romero Carcelen, Sub Gerente de Personal, informó sobre las reuniones sostenidas con los representantes de los pensionistas, precisando lo siguiente:
- Con fecha 3 y 27 de noviembre de 2014, se efectuaron dos (2) reuniones entre los representantes de las Asociaciones de los Cesantes No Judicializados incluido su equipo técnico, así como personal de la Gerencia Central de

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Gestión de las Personas, y en una de ellas se contó con la participación de representantes de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

- Las citadas reuniones permitieron que los reclamantes pertenecientes a la Confederación Nacional de ex servidores del Seguro Social - CONESSALUD, el Centro Federado de Trabajadores y ex servidores del Seguro Social de Salud - CFTESSALUD y la Asociación de ex Empleados del Seguro Social del Perú - ASEPSS, sustentaran los fundamentos de las atingencias a la nivelación que se les aplicó, y las razones por los cuales a su concepto, la nivelación de sus pensiones debe reformularse. Como producto de tales coordinaciones no se han revelado elementos de juicio que sustenten la procedencia de reevaluar la posición contenida en el Informe N° 24-GCGP-ESSALUD-2014.

Sobre el particular, el consejero Jorge Cristóbal Párraga enfatizó que existe una base jurídica que sustente el derecho a nivelación que asiste a los pensionistas, conforme se expresa en el Informe N° 160-GCGP-ESSALUD-2014 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, en el Informe emitido por el Ministerio de Justicia y en el informe del Estudio Gonzales & Asociados.

- Por su parte, la abogada Veronica Díaz, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, precisó que el Informe N° 160-GCGP-ESSALUD-2014 fue alcanzado a su despacho, pero no se emitió opinión legal al respecto, toda vez que el mencionado informe no contiene base legal que sustente el reconocimiento del derecho de nivelación a los pensionistas no judicializados, por lo que este Despacho procedió a ratificarse en los términos del informe alcanzado mediante Carta N° 1789-OCAJ-ESSALUD-2014.

De otro lado, la consejera María Soledad Guiulfo precisó que en el Informe Gonzales y Asociados no se concluye que se realice la nivelación a los pensionistas no judicializados; precisó además, que las nivelaciones deben efectuarse bajo los preceptos de la Ley N° 20530. Asimismo, añadió la mencionada consejera, que la Administración Pública no puede adoptar acciones en contra de la Ley sobre la materia; e indicó que se debe tener en cuenta que a partir de la Reforma Constitucional los jueces se estarían pronunciando en concordancia con la Ley N° 20530.

Sobre el particular, la abogada Veronica Díaz, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señaló que actualmente en Primera Instancia del Poder Judicial, los jueces estarían declarando infundadas las demandas de nivelación cuyo fundamento se aparte de lo consignado en la Ley N° 20530.

Seguidamente la Presidenta Ejecutiva, doctora Virginia Baffigo, resaltó que existe una posición institucional reforzada por los fundamentos judiciales, enmarcados en una correcta nivelación, conforme a las normas legales vigentes. Asimismo, la citada funcionaria propuso que para una próxima sesión se debe ampliar la información de la situación de los pensionistas no judicializados la misma que debe contener: (i) los informes del Estudio Gonzales & Asociados, (ii) el análisis sobre la nivelación realizada, citando casos, por niveles remunerativos y categorías ocupacionales, y (iii) se presente un análisis detallado sobre el proceso efectuado para la nivelación de las pensiones y su repercusión económica en nuestra Institución.

De otro lado, la consejera María Soledad Guiulfo solicitó que se informe respecto al proceso de nivelación efectuada por los jueces en el Poder Judicial en el marco de la Ley N° 20530; y sobre las demandas interpuestas por los pensionistas que se encontraban como no judicializadas, indicando cuál es el pronunciamiento que vienen emitiendo los jueces.

Seguidamente, la doctora Virginia Baffigo, Presidenta Ejecutiva, invitó a los señores consejeros a proseguir con el siguiente punto de agenda.

La doctora Virginia Baffigo, Presidenta Ejecutiva, presentó al señor Martín Sanabria, Gerente Central de Finanzas, quien estuvo acompañado del señor Carlos Benavides, Gerente de Contabilidad. Acto seguido, se le otorgó el uso de la palabra al señor Carlos Benavides quien inició su exposición señalando lo siguiente:

- La Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, dispone la implementación de acciones de saneamiento de la información contable, y aprueba el procedimiento para aquellas partidas con anterioridad al 2010.
- Mediante Resolución Directoral N° 014-2011-EF/5101, se aprobó el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado.
- La Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, proroga hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, fijándose como plazo de presentación de los resultados finales de dicho año (2014), en el plazo establecido para la presentación de las rendiciones de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República.
- Con fecha 14 de octubre del 2011, se emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1076-PE-ESSALUD-2011, mediante la cual se dispuso la conformación de los Comités de Saneamiento Contable en cada Órgano Desconcentrado a nivel nacional, los mismos que estaban integrados por: (i) Gerente o Director de la Red, quién la presidirá, (ii) Jefe de la Oficina de Administración, en calidad de miembro; (iii) Jefe de Oficina, Unidad y/o División de Finanzas, en calidad de miembro; y, (iv) Jefe de Oficina, Unidad y/o División de Adquisiciones, en calidad de miembro.
- El saneamiento contable implica que aquellas partidas (activos y pasivos) cuyo registro de origen no ha podido ser sustentado y que se han agotado los tramites de búsqueda, así como de análisis, sean afectadas al patrimonio y trasladadas a cuentas de orden para el control respectivo, según lo establecido por la normatividad del saneamiento contable, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Saneamiento Contable - ACTIVOS
Sede Central y Redes Asistenciales

RUBROS	SEDE CENTRAL S/.	REDES ASISTENCIALES S/.	EFFECTO NETO EN EL PATRIMONIO S/.
ACTIVOS			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	452,803.27		452,803.27
CUENTAS POR COBRAR A EX TRABAJADORES		508.54	508.54
OTRAS CUENTAS POR COBRAR A EX TRABAJADORES		790.09	790.09
OTRAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS:			
* COBRANZA DUDOSA SERVICIOS HOSPITALARIOS		8,062,169.06	8,062,169.06
* COBRANZA DUDOSA FACTURACION DIVERSA	802,612.57	522,327.64	1,324,940.21
* COBRANZA DUDOSA ANTICIPOS OTORGADOS		2,275.35	2,275.35
* COBRANZA DUDOSA A EX TRABAJADORES		96,561.76	96,561.76
PROVISION COBRANZA DUDOSA - RECLAMACIONES	-802,612.57	-8,683,333.81	-9,485,946.38
SUMINISTROS HOSPITALARIOS		33,106.57	33,106.57
OTROS SUMINISTROS		1,502.44	1,502.44
TOTAL ACTIVOS	452,803.27	35,907.64	488,710.91

bdet

[Handwritten signature]

99
[Handwritten signature]
2

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Cuadro N° 2
Saneamiento Contable - PASIVOS
Sede Central y Redes Asistenciales

RUBROS	SEDE CENTRAL S/.	REDES ASISTENCIALES S/.	EFFECTO NETO EN EL PATRMONIO S/.
PASIVOS			
FACT. POR RECIBIR PROVEESORES M/N	3.300.17	669.499.95	672.800.12
FACT. POR PAGAR PROVEESORES M/N	34.518.45	79.222.07	113.740.52
ANTICIPOS OTORGADOS		45.145.35	45.145.35
TOTAL PASIVO	37,818.62	793,867.37	831,685.99

[Handwritten signature]

La consejera María Soledad Guilfo solicitó al equipo técnico precisar por qué se están dando de baja las cuentas de tesorería en los activos. Por su parte, el señor Carlos Benavides precisó que muchas de estas cuentas datan de años anteriores al año 1992, cuando la contabilidad el EX-IPSS fue declarada en estado de emergencia por Decreto Ley N° 25905 y se exoneró al Ex IPSS de las normas contenidas en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el año 1992. Por lo que se contrató al Estudio Contable Delgado Fernández para que efectúe el análisis de las cuentas contables y formule los Estados Financieros. Sin embargo dicha empresa consignó las cuentas contables respectivas, sin contar con el debido sustento técnico, por lo que se procedió a cursar cartas a las entidades bancarias a efectos que informen sobre la existencia de dichas cuentas indicando que las mismas no existían.

[Handwritten initials]

Seguidamente, la citada consejera consultó si se habría implementado algún procedimiento que evite tal situación. Por su parte, el señor Martín Sanabria señaló que la contabilidad de esa época se efectuaba manualmente lo que posiblemente dificultó tener un control apropiado sobre dichas cuentas, ahora se efectúa un seguimiento a través de un sistema integrado que permite tener las cuentas controladas.

[Handwritten initials]

De otro lado, la doctora Virginia Baffigo, Presidenta Ejecutiva, solicitó al señor Carlos Benavides un informe sobre el comportamiento de los comités de saneamiento contable a partir del 2012 a la fecha. Sobre el particular, el citado funcionario acotó que el saneamiento contable se efectúa del año 2010 hacia los años atrás; a partir del año 2011 se emitió un dictamen sin opinión heredándose esta cuenta por sanear (cuentas por regularizar), posteriormente en los años 2012 y 2013 se revirtió esta situación para lo cual el auditor constató tal situación contando con informes que sustentaban la misma. El mencionado funcionario precisó que cada año la Contraloría General de la República otorga el saneamiento, pero solo de algunas partidas contables de activos fijos, no para las cuentas contables en general, es por ello que cuando se emitió la norma de la materia se otorgó respaldo para proceder con el saneamiento de tales cuentas.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Adicionalmente, la doctora Virginia Baffigo solicitó al mencionado funcionario explique la demora en la sustentación de dicha cuenta contable, por su parte el señor Carlos Benavides añadió que las entidades financieras requieren de un tiempo determinado para responder sobre la situación de tales cuentas (1 año y 6 meses aproximadamente); además, debe tenerse en cuenta que las mismas eran registradas de manera manual y que no se contaba con la normativa para sanear tales cuentas.

[Handwritten signature]

[Handwritten number 2]

Finalmente, la doctora Virginia Baffigo, Presidenta Ejecutiva, dio por finalizada la sustentación técnica por parte de la Gerencia Central de Gestión Financiera.

III. PEDIDOS

1. Del consejero José Luis Balta Chirinos

- Solicita se alcance el informe legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, consignado en la segunda conclusión del Informe N° 005-GCF-ESSALUD-2015 del 19 de febrero de 2015 emitido por la Gerencia Central de Finanzas.

Siendo las trece horas del día, se dió por concluida la presente sesión.



Virginia Baffigo de Pinillos



María Paulina Esther Giusti Hundskopf



María Soledad Guílfu Suárez Durand



José Luis Balta Chirinos



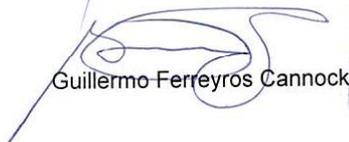
Guillermo Ferreyros Cannock



Guillermo Onofre Flores



Jorge Cristóbal Párraga



Guillermo Ferreyros Cannock